



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 153 -2015/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 23 JUL. 2015

VISTOS; El Informe N° 001-2015- SIS/FISSAL-UFA del Jefe de la Unidad Funcional de Administración, el Informe N° 001-2015-SIS-FISSAL-UFAJ del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, ambas unidades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Informe N°48-2015-SIS/OGAJ/JLAO con Proveído N° 451-2015-SISI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29761, establece que el Ministerio de Salud conforma una Comisión conjuntamente con el Seguro Integral de Salud (SIS), con el objeto de realizar la transferencia del acervo documentario y otros a favor del SIS para el inicio de las actividades del FISSAL en el SIS. Asimismo, señala que para los efectos de su financiamiento, el Ministerio de Salud mediante decreto supremo, transfiriere a favor del pliego SIS los recursos necesarios para el inicio de las operaciones del FISSAL, y que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se den por iniciadas las acciones del FISSAL en el Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012-MINSA de fecha 20 de abril de 2012, se autoriza el inicio de las actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, la identificación de la fecha "20 de abril del 2012" resulta de importancia para reconocer el inicio de las actividades del FISSAL y por tanto, la puesta en marcha de los grandes objetivos propios de la institución; y que debe servir para reconocer su trayectoria, sus logros y el constante crecimiento institucional como financiadora de la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo que disponga la conmemoración de la puesta en funcionamiento del FISSAL, todos los 20 de abril de cada año, en adelante;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instituir el día 20 de abril de cada año como fecha conmemorativa de celebración de inicio de las actividades de la Unidad Ejecutora N° 002-Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), del Pliego 135 Seguro Integral de Salud.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

